



# CLASIFICACIÓN DE FALTAS



## LEVES

1. Descuido e incumplimiento en su presentación personal.
2. Llegar atrasado(a) al inicio de la jornada y/o inicio de clases después de los recreos en reiteradas veces (más de 3.)
3. Conversar reiteradamente interrumpiendo el desarrollo de los aprendizajes en el aula.
4. No cumplir con tareas y/o trabajos.
5. No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas.
6. Utilizar durante las clases aparatos tecnológicos u otros elementos ajenos a la asignatura sin autorización.
7. Comer durante el desarrollo de la clase.
8. Realizar otra actividad ajena a la clase sin autorización.
9. Venta ilegal de alimentos, dulces, snack sin autorización de Dirección.

## GRAVES

1. Salir de la sala de clases y/o talleres sin autorización.
2. Dañar o destruir mobiliario o dependencias del Liceo.
3. Toda demostración excesiva de amor no fraternal dentro del establecimiento educacional
4. Copiar en cualquier tipo de evaluación.
5. Plagiar y/o presentar trabajos de estudiantes de la misma clase o de otros cursos.
6. Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella ordenadas por docentes y/o por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
7. Dirigirse a compañeros(as), adultos con vocabulario soez o vulgar.
8. Faltar el respeto de manera verbal o simbólica a cualquier miembro de la comunidad educativa
9. Ingresar y permanecer sin autorización en una sala de clases y/o talleres que no le corresponda.
10. Cualquier rayado en murallas, suelo, mesa, baños o pegar carteles ofensivos a la institución.
11. Falsificar pases de entrada o salida.
12. Ser cómplice de faltas cometidas por algún compañero(a).
13. Presentar reiteradas inasistencias consecutivas sin justificación.
14. Entrar a alguna dependencia por la ventana o vulnerando la seguridad de la puerta.

## GRAVISIMAS

1. Fugarse del Establecimiento en horario de clases.
2. Participar en actos de violencia, intimidación en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. La adulteración de notas y/o dañar documentos oficiales tales como libro de clases, anillado, entre otras.
4. Fumar cigarrillos y/o cigarrillos electrónicos dentro del Establecimiento.
5. Cualquier rayado ofensivo dirigido algún integrante de la comunidad educativa debidamente comprobado.
6. Suplantar al apoderado y/o integrante de la comunidad educativa.
7. Sustraer, hurtar, robar cualquier objeto del establecimiento o de cualquier miembro de la comunidad educativa debidamente comprobado.
8. Ingresar al Establecimiento Educacional bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas.
9. Hacer uso de redes sociales para ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. El adquirir, fomentar, consumir, suministrar, traficar o almacenar dentro del establecimiento educacional drogas o estupefacientes y/o bebidas alcohólicas. (Ley de Drogas 20.000/2005).
11. Promover, fomentar o participar de cualquier forma agrediendo verbal o físicamente dentro o en las inmediaciones del establecimiento educacional. (Ley Penal Juvenil n° 20.084).
12. Organizar y/o promover la indisciplina en el establecimiento educacional alterando el normal funcionamiento.
13. La realización de actos o conductas sexuales explícitas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.
14. Realizar grabaciones, sacar fotos y audios sin autorización.
15. Agredir físicamente con o sin objetos de cualquier naturaleza algún integrante de la comunidad educativa.
16. Uso, posesión tenencia y/o almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la Ley de control de armas (material de uso bélico, armas de fuego, municiones, explosivos de uso autorizado, sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos, bastones, bastones eléctricos o electroshock) y artefactos incendiarios y de características similares.
17. Portar, amenazar con objetos corto punzante, arma blanca u otro elemento que amenacen la integridad física.
18. Acoso escolar, bullying, cyberbullying debidamente comprobado.
19. Acoso y/o abuso sexual de cualquier integrante de la comunidad educativa debidamente comprobado.
20. Realizar acciones de riesgo dentro del Establecimiento Educacional y que atente contra su vida e integridad física, tales como autoflagelación, equilibrio en barandas, entre otros.



# PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONVIVENCIA



## LEVES

### MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Amonestación verbal y escrita.

### MEDIDAS FORMATIVAS

Conversar con el estudiante para que reconozca la falta y la forma de corregirla.

### EVIDENCIAS

- Registro en Libro de clases.
- Registro de entrevista.

### PERSONA(S) RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN

Adulto involucrado en el hecho.  
Dirección.  
Inspección General.

## GRAVES

### MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- Amonestación verbal y escrita.
- Informar de manera formal a Inspección General.
- Información vía telefónica al apoderado dentro de las 48 horas ocurrido el hecho.
- Entrevista apoderado estudiante
- Compromiso de estudiante para corregir conducta
- Aplicación de medidas excepcionales si lo amerita

### MEDIDAS FORMATIVAS

- Conversar con el estudiante para provocar un reconocimiento de la falta y propósito de reflexión para superar la infracción.
- Entrevista con apoderado y estudiante.
- Compromiso del estudiante con su apoderado para corregir la conducta.
- Realizar trabajo relacionado a la falta cometida, investigación, afiches, disertación, exposición, otros.
- Derivación a convivencia escolar, dupla psicossocial, UTP, Inspección General

### EVIDENCIAS

- Registro en Libro de clases.
- Registro de entrevista.
- Registro de compromiso conductual.
- Registro de trabajo realizado.

### PERSONA(S) RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN

Adulto involucrado en el hecho.  
Dirección.  
Inspección General.

## GRAVISIMAS

### MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- Amonestación verbal y escrita.
- Informar de manera formal a Inspección General.
- Información vía telefónica al apoderado dentro de las 48 horas ocurrido el hecho.
- Informar a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, Tribunal de Familia, Corporación Municipal de Quilpué.
- Aplicación Ley Aula segura si lo amerita.
- Aplicación de medidas excepcionales.
- Monitoreo de Inspección General.
- Entrevista apoderado estudiante
- Compromiso de estudiante para corregir conducta
- Aplicación de medidas excepcionales si lo amerita

### MEDIDAS FORMATIVAS

- Conversar con el estudiante para provocar un reconocimiento de la falta y propósito de reflexión para superar la infracción.
- Entrevista con apoderado y estudiante.
- Realizar trabajo comunitario a beneficio de la Comunidad Educativa.
- Derivación a estamento que requiera o redes de apoyo externas.
- Monitoreo Psicossocial.

### EVIDENCIAS

- Registro en el Libro de clases.
- Registro Entrevista apoderado y estudiante.
- Documento de formalización de medida excepcional suspensión.
- Registro de trabajo realizado

### PERSONA(S) RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN

Adulto involucrado en el hecho.  
Dirección.  
Inspección General.

Las Faltas Gravísimas que constituyen delito seguirán su curso legal según corresponda, además de la aplicación del Reglamento Interno relacionado a la falta gravísima cometida (Medidas excepcionales): suspensión, condicionalidad, reducción de jornada, expulsión o cancelación de matrícula, según lo amerite.

Podrá apelar por escrito dentro de un periodo de (5 días para las faltas leves y graves y 10 días para las faltas gravísimas) dictados la medida a Directora del Establecimiento Educativo.

**Cualquier falta que no haya sido contemplada en esta clasificación y que suceda durante el transcurso del año se sancionará según acuerdo que tome el Equipo Directivo en Coordinación con Corporación Municipal de Quilpué.**





## PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO REITERADO



### LEVES

EN CASO DE INCURRIR EN MÁS DE TRES FALTAS O INFRACCIONES DE CARÁCTER LEVE EL PROTOCOLO SERA EL SIGUIENTE:

- Amonestación verbal y escrita.
- Comunicación escrita al apoderado dentro de las 48 horas ocurrido el hecho.
- Informar de manera formal a Inspectoría General.

- Conversar con el estudiante para provocar un reconocimiento de la falta y propósito de reflexión para superar la infracción.
- Compromiso del estudiante con su apoderado para corregir la conducta.

- Registro en el Libro de clases.
- Registro de comunicación y citación escrita al apoderado.
- Registro de Inspectoría General de información recibida por adulto involucrado en el hecho.
- Registro Entrevista apoderado y estudiante.
- Registro de compromiso del estudiante con apoderado.

### GRAVES

EN CASO DE INCURRIR EN MÁS DE DOS FALTAS O INFRACCIONES DE CÁRACTER GRAVE EL PROTOCOLO SERA EL SIGUIENTE:

- Amonestación verbal y escrita.
- Comunicación escrita al apoderado dentro de las 48 horas ocurrido el hecho.
- Informar de manera formal a Inspectoría General.
- Documento de formalización de suspensión de 1 a 2 días.

- Registro en el Libro de clases.
- Registro de comunicación y citación escrita al apoderado.
- Registro de Inspectoría General de información recibida por adulto involucrado en el hecho.
- Registro Entrevista apoderado y estudiante.
- Registro de compromiso del estudiante con apoderado.

Docente involucrado- Inspectoría General - Dirección.

### Se entiende por Falta:

a toda actitud o conducta que trasgreda o no respete una norma establecida en el reglamento interno y afecte de manera negativa la convivencia y las posibilidades de tener un clima que facilite lo pedagógico y lo formativo. A su vez, toda faltá o infracción cometida por el estudiante, será registrada en la Hoja de observaciones Personales del Libro de Clases y/o registro de Inspectoría.

**Faltas o Infracciones LEVES:** Se consideran faltas leves, faltar a la responsabilidad académica y al orden, considerando valores fundamentales para el logro de aprendizajes y desarrollo personal - profesional.

**Faltas o Infracciones GRAVES:** Se consideran faltas graves, toda transgresión de los valores institucionales declarados en el PEI y que alteren el normal funcionamiento del Establecimiento Educacional.

**Faltas o Infracciones GRAVISIMAS:** Toda transgresión que implique un serio riesgo para la seguridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa y/o constituyen delito (incluyendo en algunos casos, la integridad de quien comete la falta en cuestión) alterando de forma significativa los aprendizajes y la convivencia escolar.





## MEDIDAS EXTREMAS Y EXCEPCIONALES EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRICULA



- La **Ley de Inclusión** regula las medidas de expulsión y cancelación de matrícula de los y las estudiantes con la finalidad de resguardar el derecho a la educación en escuelas y liceos.
- La **expulsión** es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento.
- La **cancelación** de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.
- Sólo se pueden aplicar estas medidas cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad educativa, y ajustándose al debido proceso.



### ¿Cuál es el procedimiento para su aplicación?

En los establecimientos con aporte estatal estas medidas deben estar reguladas en el Reglamento Interno, considerando a lo menos las siguientes etapas:

- Director adopta y notifica medida por escrito al estudiante y al padre, madre o apoderado

- Estudiante o apoderado pueden solicitar la reconsideración de la medida al Director, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

- Director consulta al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión.

- Director resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y al padre, madre o apoderado.

- Si el Director rechaza la reconsideración debe informar a la Superintendencia de educación dentro de los 5 días posteriores a la resolución.

- El estudiante mantiene su matrícula durante el proceso.

- En establecimientos particulares pagados el procedimiento debe estar regulado en el Reglamento Interno y garantizar en todo momento el justo y debido proceso.

